INVITACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPLETIVO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

RIO-CA-03-2026

OBJETO

"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA EL CUIDADO ESPECIALIZADO, ALOJAMIENTO, ASISTENCIA MÉDICA Y ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL EN LA MODALIDAD CASA HOGAR PARA EL SEÑOR VICTOR PINZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.721.565 COMO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL DENTRO DEL RADICADO DE LA TUTELA NÚMERO 68615408900120250038 3-00 DEL JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIZANDO UN ENTORNO SEGURO QUE RESPONSA A SUS NECESIDADES DE SALUD MENTAL Y CUIDADO ESPECIAL"

APORTES DEL MUNICIPIO

SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL ($6.250.000=), VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

PLAZO

SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SESUSCRIBA EL ACTA DE INICIACIÓN

OCTUBRE DE 2026

INVITACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios Previos con base en los requerimientos del Municipio de Rionegro (S), los cuales están contenidos en las condiciones de losmismos.

1.2 INFORMACION GENERAL

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Articulo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PUBLICA
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE RIONEGRO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1.4 PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los proponentes y contratistas están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE – RESPONSABLE - CORRESPONDENCIA

La Entidad Contratante es el Municipio de Rionegro. El ordenador del Gasto es el Alcalde Municipal según Decreto 027 de 2017 – Por medio del cual se delegaron facultades para contratación.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II. de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6 SUJECIÓN DEL CONTRATO

La sujeción del contrato está predeterminado por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato, estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaria de Salud y Desarrollo Social del municipio de Rionegro, para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, cuyo objeto es **"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA EL CUIDADO ESPECIALIZADO, ALOJAMIENTO, ASISTENCIA MÉDICA Y ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL EN LA MODALIDAD CASA HOGAR PARA EL SEÑOR VICTOR PINZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.721.565 COMO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL DENTRO DEL RADICADO DE LA TUTELA NÚMERO 68615408900120250038 3-00 DEL JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIZANDO UN ENTORNO SEGURO QUE RESPONSA A SUS NECESIDADES DE SALUD MENTAL Y CUIDADO ESPECIAL"** para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante el procedimiento que señala el articulo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

……..

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones

separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

> *Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
>
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*
>
> *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
> *b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
> *c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
>
> *d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
> *e. La duración de la asociación y las causales de disolución.*

Que el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

> ***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.***
>
> *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Rionegro, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación publica y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de RIONEGRO, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos os actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y Legales, en particular los atinentes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia, generando legitimidad, equidad, confianza de la población en sus instituciones, eficiencia de estas en la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

La constitución política en su artículo 2, contempla “son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…”.

El Municipio de Rionegro (S), dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria” y dentro de las disposiciones contempladas en la ley 1276 de 2009, mandato legal que obliga al estado a garantizar una atención integral, se pretende garantizar el apoyo y asistencia integral a los adultos mayores, en condición de vulnerabilidad, con relación a la alimentación, salud primaria, recreación y ocio productivo atendidos en el Centro de Bienestar – CBA.

“Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad', "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".
Que los artículos 11 y 5 Ibídem, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.”

Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales – Protocolo de San Salvador del 16 de noviembre de 1999, en su artículo 17, establece: “Protección de los Ancianos: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos”.

A su vez, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establecen: "Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley".

Igualmente, la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones, en su artículo 76 establece las competencias del Municipio en el sector Atención a Grupos Vulnerables, precisando que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: "76.11. Atención a grupos. Vulnerables. Podrán establecer Programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar".

El Gobierno Nacional, mediante la Ley 1251 de 2008, concibió la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, con el objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

En el mismo sentido el municipio debe prestar los servicios de atención integral y protección a los adultos mayores, proporcionando a estos lo necesario para la atención integral como: alimentación, aseo personal, atención en salud, recreación, educación, cultura, en virtud de la ley 1276 de 2009 y demás disposiciones. Los servicios de protección social prestados, están centrados en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, la promoción de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar, laboral y comunitario con un enfoque psicosocial de promoción del bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional. Es importante señalar que cualquier acción a realizar se debe hacer bajo el cumplimiento de la Circular y Recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud.

Por otra parte a de traerse a colación, que en ejercicio de agente oficioso, la personería municipal de Rionegro, impetro acción de tutela en representación del señor Victor Pinzón, por medio de la cual depreco se le tutelaran los derechos fundamentales de Dignidad, salud e integridad física y psicológica del adulto mayor y como corolario de lo anterior, que se ordenara al municipio de Rionegro, se provea la asistencia alimentaria, médica, social, reubicación e inclusión en un centro de bienestar o hogar geriátrico para adultos mayores.

En este orden de ideas, el juzgado promiscuo municipal de Rionegro, Sder por medio de fallo de tutela del diez (10) de diciembre de 2025 dentro del radicado 68615408900120250038 3-00, concedió el amparo solicitado por la Personería Municipal en favor del señor Victor Pinzón, y ordeno a la municipalidad como a la secretaria de salud y desarrollo social, realizar todos los tramites administrativos y financieros para que se le garantice un cupo en un hogar geriátrico al adulto mayor destinatario de la salvaguarda de sus derechos y así mismo que este, sea incluido en los programas gubernamentales para la población adulta mayor.

Igualmente, el mismo juez de instancia, mediante auto del 10 de junio de 2026, dio apertura a un incidente de desacato en contra del señor alcalde, ante el aparente incumplimiento de la orden impartida por parte del juez constitucional dentro de la causa guiada bajo el radicado 68615408900120250038 3-00 y a su turno, la personera municipal de Rionegro, actuando como defensora y agente oficioso a suscrito requerimiento, solicitando información respecto de las actuaciones adelantadas por la entidad territorial en pro del cumplimiento del fallo de tutela referenciado.

Por lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a fallo de tutela 68615408900120250038 3-00 y al no contar en el municipio con un lugar adecuado para la atención del adulto mayor que requiere de cuidados especiales por ser paciente psiquiátrico, se hace necesario disponer de la capacidad y competencias contractuales de las que goza el municipio, para proceder a la protección de los derechos constitucionales del señor Victor Pinzón ordenados por el juez de tutela.

Por ser fuente de financiación de recursos de inversión municipal, el convenio a celebrar, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyecto denominado "APOYO Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER" inscrito con el numero interno 202600000022179 según certificación expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA EL CUIDADO ESPECIALIZADO, ALOJAMIENTO, ASISTENCIA MÉDICA Y ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL EN LA MODALIDAD CASA HOGAR PARA EL SEÑOR VICTOR PINZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.721.565 COMO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL DENTRO DEL RADICADO DE LA TUTELA NÚMERO 68615408900120250038 3-00 DEL JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIZANDO UN ENTORNO SEGURO QUE RESPONSA A SUS NECESIDADES DE SALUD MENTAL Y CUIDADO ESPECIAL"

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICIACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En desarrollo del alcance del objeto la ESAL se compromete con de municipio de Rionegro:

2.4. ALCANCE GENERAL

El desarrollo del objeto del contratista se compromete con el municipio de Rionegro a realizar las siguientes actividades del alcance:

1. SEGURIDAD ALIMENTARIA: Disponer Desayuno, media mañana, almuerzo, onces y comida que garantice el cubrimiento de las necesidades del adulto mayor.
2. ALOJAMIENTO Y ASEO DE INSTALACIONES: Disponer de una cama con su colchón, sabana, cobija y almohada para el descanso nocturno, aseo de instalaciones y control de plagas.
3. VESTUARIO: Disponer de ropa limpia y calzado, asistencia de cuidador para el vestier.
4. HIGIENE PERSONAL: Disponer jabón de baño, champú, elemento de afeitado, desodorante, cepillo dental, crema dental, asistencia de cuidador para el baño diario.
5. OCIO PRODUCTIVO: Manualidades, actividades productivas. Celebración de la semana del adulto mayor.
6. ATENCIÓN EN SALUD: Promoción de actividad física, asistencia de enfermería para administración de medicamentos, trámite de citas médicas, traslado a servicio de urgencias o citas prioritarias en el municipio de Rionegro (S).

2.5. ALCANCE ESPECIFICO

Prestar los siguientes servicios a un adulto mayor durante 75 días, asi:

COMPONENTE	DESCRIPCION	DIAS SERVICIO	NUMERO ADULTOS MAYORES
SEGURIDAD ALIMENTARIA	Desayuno, almuerzo y comida y onces que garanticen el cubrimiento de las necesidades del adulto mayor incluye BPM y minutas elaboradas por la nutricionista	75	1
ALOJAMIENTO Y ASEO DE INSTALACIONES	Cama, colchón, ropa de cama, aseo de instalaciones y control de plagas.	75	1
HIGIENE PERSONAL	Jabón de tocador, shampoo, elementos de afeitado, desodorante, cepillo dental, crema dental, asistencia de cuidador para el baño diario.	75	1
VESTUARIO	Suministro de ropa, calzado, lavado de ropa acompañado de cuidador.	75	1
ATENCIÓN EN SALUD	Promoción de actividad física, asistencia de enfermería para administración de medicamentos, trámite de citas médicas, traslado a servicio de urgencias o citas prioritarias en el municipio de Rionegro.	75	1
OCIO PRODUCTIVO	Manualidades, actividades productivas.	75	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	LA INSTITUCION OFRECE EL CUIDADO INTEGRAL A LA SALUD DEL AM. ORIENTADOS A PROMOVER SU BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, AUTONOMÍA Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE. PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA Y DE CALIDAD, CUENTA CON UN EQUIPO DE PROFESIONALES Y PERSONAL ESPECIALIZADO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ATENCIÓN, CONFORMADO POR: ENFERMERA JEFE - AUXILIARES DE ENFERMERIA - NUTRICIONISTA DIETISTA- TRABAJADORA SOCIAL - ÁREA PSICOSOCIAL-FISIOTERAPIA. ESTE EQUIPO TRABAJA DE MANERA ARTICULADA PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES INDIVIDUALES DE CADA ADULTO MAYOR, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS COMPONENTES FÍSICO, NUTRICIONAL, EMOCIONAL, SOCIAL Y FUNCIONAL.
2	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO, REFRIGERIO AM, ALMUERZO, REFRIGERIO PM Y CENA, ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICOCALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABORADOS POR UNA PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN. INCLUYE PERSONAL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
3	APOYO EN SERVICIOS GENERALES	PERSONAL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO, ENCARGADA DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA QUE, GARANTICEN UN AMBIENTE LIMPIO Y ASEADO, LAVANDERÍA Y ROPERÍA.
4	IMPLEMENTOS DE ASEO GENERAL	ELEMENTOS DE ASEO GENERAL PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y LIMPIEZA; DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR LOS ADULTOS MAYORES.
5	ESPACIO FISICO FUNCIONAL Y SERVIC	LA FUNDACIÓN CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DE 11.600 M², DESTINADA AL BIENESTAR, CUIDADO Y DISFRUTE DE LOS ADULTOS, DE LOS CUALES 3.000 M² CORRESPONDEN A ÁREAS CONSTRUIDAS. LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE DOTADAS Y CUENTAN CON ESPACIOS DISEÑADOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, COMODIDAD Y BIENESTAR, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN: SALÓN PRINCIPAL, DOS BATERÍAS DE BAÑOS EN EL ÁREA SOCIAL, SALÓN DE FISIOTERAPIA, DOS CONSULTORIOS MÉDICOS, RECEPCIÓN, ESTACIÓN DE ENFERMERÍA, TRES SALONES DE TELEVISIÓN, ÁREAS DESTINADAS AL CULTO, AUDITORIO, OCHO OFICINAS Y UNA SALA MULTISENSORIAL. ADICIONALMENTE, LA FUNDACIÓN CUENTA CON EL EDIFICIO B100, CON CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO PARA 145 ADULTOS. SUS HABITACIONES ESTÁN COMPLETAMENTE DOTADAS Y DISPONEN DE BATERÍAS SANITARIAS, SISTEMAS DE LLAMADO DE EMERGENCIA, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PRIVADO, MÚSICA AMBIENTAL Y ESTACIÓN DE ENFERMERÍA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, ATENCIÓN Y CONFORT PARA SUS RESIDENTES.

Para el cumplimiento del objeto, la ESAL deberá disponer mínimo con el siguiente personal:

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

DIRECTOR Y/O COORDINADOR DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR	**1**	MÉDICO	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CARGO
PROFESIONAL DELA SALUD FISIOTERAPUTA	1	PROFESIONAL ENEL ÁREA DE FISIOTERAPIA	50%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	CERTIFICACION DESEMPEÑANDOCOMO FISIOTERAPEUTA EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR.
PERSONAL DE APOYO	5	NO APLICA	100%	NO APLICA	CERTIFICACION PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR.

PERFIL: Perona Jurídica (entidad sin ánimo de lucro) con la idoneidad de desarrollar y ejecutar el objeto a contratar.

TIERRA FERTIL RIONEGRO Alcaldía Municipal de RIONEGRO

2.6. OBLIGACIONES GENERALES

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2026.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

El ASOCIADO se compromete para con el MUNICIPIO a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conocer a cabalidad la naturaleza de las actividades a realizar antes, durante y después de las mismas, la normatividad que le es inherente, el plazo requerido para ejecutar el objeto del Convenio, todo lo cual es de su absoluta responsabilidad.
2. Desarrollar el objeto del Convenio para ejecutar un programa conforme la Ley 1276 de 2009
3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
4. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Convenio.
6. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del Convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio.
8. Garantizar la calidad de los servicios estipulados en el convenio y responder por ellos.
9. Suscribir el Convenio y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
10. Cumplir con las normas sobre Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales).
11. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del Convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
13. Garantizar el Convenio, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.
14. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
15. Presentar al Supervisor informes de ejecución del convenio, que deberá contener como mínimo: 1. Información General: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio o Entidad sin Ánimo de Lucro, fecha de realización. 2. Desarrollo del convenio por actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 3. Certificación de Aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde que conste que la Entidad sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con esas obligaciones o que no se encuentra obligada a dichos aportes. 4. registros de la ejecución del convenio: Fotografías. En virtud del principio de la buena fe, la información que la Entidad sin Ánimo de Lucro, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.
16. Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del Convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio cuando éste lo requiera, incluyendo el material

fotográfico, el cual debe aportarse en medio magnético a la entrega del informe final.

17. Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del Convenio a través de recurso humano para la realización de todas las actividades objeto del convenio.
18. Responder civil y penalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros en desarrollo del convenio.
19. Contar con recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
20. Presentar una relación del recurso humano que va a colaborar en la realización de las actividades.
21. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados por el personal a su cargo.
22. Hacer la respectiva devolución de los dineros suministrados por el Municipio en caso de no cumplimiento del objeto del Convenio a ejecutar.
23. Las demás necesarias que sean requeridas para la ejecución del Convenio para ejecutar un programa conforme la Ley 1276 de 2009.

2.7. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO	PRODUCTO
94131500	Organizaciones no gubernamentales

2.8. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO PARA EJECUTAR UN PROGRAMA CONFORME LA LEY 1276 DE 2009.

- Entidad Contratante: Municipio de Rionegro.
- Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro “ESAL”.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del contrato será **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, plazo que será contado apartir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

2.10. APORTES DEL MUNICIPIO Y DE LA ESAL

El valor inicial proyectado como aportes del municipio ascienden a la suma de **SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL ($6.250.000=) E IVA,** si a ello hubiese lugar. La escogencia de la ESAL se realizará por proceso competitivo.

El valor del aporte otorgado por el municipio se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	VALOR TOTAL
1	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	LA INSTITUCION OFRECE EL CUIDADO INTEGRAL A LA SALUD DEL AM. ORIENTADOS A PROMOVER SU BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, AUTONOMÍA Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE. PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA Y DE CALIDAD, CUENTA CON UN EQUIPO DE PROFESIONALES Y PERSONAL ESPECIALIZADO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ATENCIÓN, CONFORMADO POR: ENFERMERA JEFE - AUXILIARES DE ENFERMERIA - NUTRICIONISTA DIETISTA- TRABAJADORA SOCIAL - ÁREA PSICOSOCIAL-FISIOTERAPIA. ESTE EQUIPO TRABAJA DE MANERA ARTICULADA PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES INDIVIDUALES DE CADA ADULTO MAYOR, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS COMPONENTES FÍSICO, NUTRICIONAL, EMOCIONAL, SOCIAL Y FUNCIONAL.	1.995.000,00
2	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO, REFRIGERIO AM, ALMUERZO, REFRIGERIO PM Y CENA, ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICOCALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABORADOS POR UNA PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN. INCLUYE PERSONAL SERVICIO	1.705.000,00

		DE ALIMENTACIÓN	
3	APOYO EN SERVICIOS GENERALES	PERSONAL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO, ENCARGADA DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA QUE, GARANTICEN UN AMBIENTE LIMPIO Y ASEADO, LAVANDERÍA Y ROPERÍA.	750.000,00
4	IMPLEMENTOS DE ASEO GENERAL	ELEMENTOS DE ASEO GENERAL PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y LIMPIEZA; DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR LOS ADULTOS MAYORES.	812.500,00
5	ESPACIO FISICO FUNCIONAL Y SERVIC	LA FUNDACIÓN CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DE 11.600 M², DESTINADA AL BIENESTAR, CUIDADO Y DISFRUTE DE LOS ADULTOS, DE LOS CUALES 3.000 M² CORRESPONDEN A ÁREAS CONSTRUIDAS. LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE DOTADAS Y CUENTAN CON ESPACIOS DISEÑADOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, COMODIDAD Y BIENESTAR, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN: SALÓN PRINCIPAL, DOS BATERÍAS DE BAÑOS EN EL ÁREA SOCIAL, SALÓN DE FISIOTERAPIA, DOS CONSULTORIOS MÉDICOS, RECEPCIÓN, ESTACIÓN DE ENFERMERÍA, TRES SALONES DE TELEVISIÓN, ÁREAS DESTINADAS AL CULTO, AUDITORIO, OCHO OFICINAS Y UNA SALA MULTISENSORIAL. ADICIONALMENTE, LA FUNDACIÓN CUENTA CON EL EDIFICIO B100, CON CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO PARA 145 ADULTOS. SUS HABITACIONES ESTÁN COMPLETAMENTE DOTADAS Y DISPONEN DE BATERÍAS SANITARIAS, SISTEMAS DE LLAMADO DE EMERGENCIA, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PRIVADO, MÚSICA AMBIENTAL Y ESTACIÓN DE ENFERMERÍA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, ATENCIÓN Y CONFORT PARA SUS RESIDENTES.	987.500,00
TOTAL MES INCLUYE ESTAMPILLAS, COSTOS Y GASTOS IND Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY			6.250.000,00

Los precios son coherentes en relación a las vigencias anteriores y al mercado

2.11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así: **26A00615** de fecha septiembre 29 de 2026, expedido por secretaria de hacienda y crédito público:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE
2.3.2.02.02.41.04.009.41040080001	30% CENTROS DE BIENESTAR	RBAD RECURSOS BALANCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 30%

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyecto denominado: "**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS PARA EL CUIDADO ESPECIALIZADO, ALOJAMIENTO, ASISTENCIA MÉDICA Y ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA INTEGRAL EN LA MODALIDAD CASA HOGAR PARA EL SEÑOR VICTOR PINZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.721.565 COMO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL DENTRO DEL RADICADO DE LA TUTELA NÚMERO 68615408900120250038 3-00 DEL JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIZANDO UN ENTORNO SEGURO QUE RESPONSA A SUS NECESIDADES DE SALUD MENTAL Y CUIDADO ESPECIAL**" se encuentra enmarcado en el proyecto: APOYO Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO

MAYOR Y POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER" inscrito con el numero interno 202600000022179 según certificación expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio.

2.12. ESTUDIO DE MERCADO / IDENTIFICAR VALOR DEL CONVENIO

VER CAPITULO ANALISIS DEL PRECIO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO Y/O ESTUDIO DEL SECTOR, ADJUNTOS.

2.13. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Rionegro realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

2.14. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

El Municipio entregará los recursos mediante acta parciales de ejecución quincenales, con su respectivo informe de actividades e informe del supervisor.

Para efectuar cada uno de los pagos u aportes referenciados, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago u aporte será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

De igual forma, el aporte hecho por el Contratista será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística conforme el presupuesto del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de

pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados

SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

2.15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio de asociación entre el municipio de Rionegro y la ESAL deberá ejecutarse en el municipio de Rionegro (S) o donde se preste el servicio efectivamente.

2.16. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, EL MUNICIPIO ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos, invitación a presentar propuestas	09 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Hasta el 09 de octubre de 2026 hora 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones	09 de octubre de 2026	
Plazo expedición de adendas	09 de octubre de 2026, hasta 7:00 pm.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	Hasta el 13 de agosto de 2026 hasta 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación (resultado de la verificación de los requisitos habilitantes	14 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y único plazo para subsanar hasta las 6:00 PM	14 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de respuestas al informe de evaluación y resolución de adjudicación o declaratoria de desierta y	14 de octubre de 2026 después del traslado del informe de Evaluación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	15 de octubre de 2026 despuésde las respuestas a las observaciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

2.12 CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
2. Cuando EL MUNICIPIO DE RIONEGRO en cualquier estado del proceso de selección

evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente Invitación Pública.
5. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
6. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
7. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
8. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando supere el presupuesto oficial.
9. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
10. Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.
11. Cuando el proponente no presente de manera simultánea con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

3.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en original debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

3.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

En cualquiera de los casos anteriores, el objeto de la Cámara de comercio, deberá contener dentro de sus actividades, el Objeto del presente proceso contractual.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, asimismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio o en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en esta invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en COLOMBIA deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de la misma con la propuesta, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

3.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

3.6 CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

3.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

3.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.

3.9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta.

Asimismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

3.10. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.

3.11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al

sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3.12 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito de participación, el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto de la modalidad, tiempo de duración que no debe ser inferior al termino de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o la presente invitación pública. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

3.13 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

3.14. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de

cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de RIONEGRO NIT No. 890.204.646-3 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

3.16. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

3.18 **RESOLUCION DE HABILITACION EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO PARA EL FUNCIONAMIENTO**

Autorización de funcionamiento expedida por la secretaria de salud del municipio o entidad competente.

4. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una ESAL que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

4.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

4.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto social de la ESAL que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal como mínimo la capacidad de desarrollar las actividades objeto del presente proceso y que sea afines a las plasmadas en el Plan de Desarrollo, las cuales se acreditaran con la verificación que realice la entidad del certificado de existencia y representación legal:

Conforme lo anterior, se requiere que el proponente (ESAL), dentro de su objeto contemple la posibilidad de realizar actividades en beneficio de la comunidad “EN PROGRAMA DE ADULTO MAYOR, CENTROS VIDA, CASAS DELA ADULTO MAYOR, GRANJAS PARA ADULTOS MAYORES Y/O SIMILARES”

4.1.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (MINIMO EVALUABLE)

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente

manera:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR Y/O COORDINADOR DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR	**1**	MÉDICO	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CARGO
PROFESIONAL DELA SALUD FISIOTERAPUTA	1	PROFESIONAL ENEL ÁREA DE FISIOTERAPIA	50%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	CERTIFICACION DESEMPEÑANDOCOMO FISIOTERAPEUTA EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR.
PERSONAL DE APOYO	5	NO APLICA	100%	NO APLICA	CERTIFICACION PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo evaluable para este proceso.

a) Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

4.1.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL debe presentar la estructura organizacional de la ESAL (1) (organigrama).

4.1.4. EXPERIENCIA

El Asociado deberá acreditar experiencia e idoneidad exigida por el Municipio para esta clase de Convenios, que para el presente caso será: (i) Haber suscrito mínimo tres (3) contratos relacionados con:

1. Atención integral al adulto mayor.

Por lo menos dos (2) de los contratos deben acreditar superar la atención de por lo menos 10 adultos mayores.

Los contratos aportados deben superar cada uno el cien por ciento (50%), del valor del presupuesto oficial expresado en smmlv, para lo cual deberá aportar copia del contrato o las actas de liquidación.

4.2. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Copia del RUT
Copia estados financieros vigencia 2025 y 2026 (si ya están aprobados por la asamblea)
Copia de la Resolución de Habilitación
Copia de la estructura Organizacional

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. MAYOR EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN POBLACION VULNERABLE CON RECURSOS ESTATALES

De acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A LA ATENCION AL ADULTO MAYOR	
3 CONTRATOS	10 PUNTOS
4 A 5 CONTRATOS	15 PUNTOS
6 A 10 CONTRATOS	20 PUNTOS
MAS DE 10 CONTRATOS	25 PUNTOS

Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los tres (3) contratos con los cuales se cumplió con el requisito habilitante.

6.2. APORTES EN DINERO

Al proponente que realice aporte en dinero obtendrá una calificación de VEINTICINCO (25) PUNTOS.

Para la obtención de la calificación se deberá presentar documento donde manifieste el valor en dinero a aportar y junto con ello acreditar mediante certificación de cuenta bancaria que se cuenta con los recursos que se pretenden acreditar

6.3. APORTES EN ESPECIE

Los aportes en especie deberán ser cuantificados por la ESAL. En el presupuesto de la entidad se señalan unos posibles ofrecimientos así:

APORTES ADICIONALES DE LA ESAL

APORTE DE LA ESAL		
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR**
1	Gastos administrativos	
2	Papelería necesaria para la impresión de planillas de control y verificación de la atención brindada a los adultos mayores adscritos al programa.	
3	Transporte para la repartición de los almuerzos y refrigerios a domicilio.	
4	Servicios públicos (agua, luz y gas).	
5	Dotación e implementos de bioseguridad	

6	Menaje (cubiertos, platos, vasos, etc)	
7	Adecuación e implementos del sitio para la ejecución del programa.	
TOTAL APORTE ESAL		

CALIFICACION

VALORACION DEL APORTE EN DINERO	PUNTOS
Si el aporte relacionado de acuerdo al cuadro supera los QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)	25 PUNTOS
Si el aporte relacionado de acuerdo al cuadro es inferior a DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) pero superior a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)	15 PUNTOS
Si el aporte relacionado de acuerdo al cuadro es inferior a CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) pero superior a UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)	10 PUNTOS
A los demás ofrecimientos en especie de acuerdo al cuadro.	5 PUNTOS
No realiza ofrecimiento	0 PUNTOS

6.4. OTROS APORTES EN ESPECIE

Las ESAL podrán realizar otra clase de aportes en especie los cuales se valoraran de la siguiente manera:

VALORACION DEL APORTE EN DINERO	PUNTOS
Si el aporte adicional es superior a los DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional)	25 PUNTOS
Si el aporte adicional es inferior a los DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional)	15 PUNTOS
No realiza ofrecimiento	0 PUNTOS

Estos ofrecimientos adicionales en especie deberán ser valorados en dinero para efectos de realizar lacalificación. El proponente podrá determinarlos como considere en su propuesta.

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

Aplicando los criterios de selección utilizadas en una de las modalidades de selección que señalala Ley 2069 de 2021.

7. INFORMACION Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

1.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

1.2. INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de RIONEGRO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamoo acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuentaadopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de RIONEGRO sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

1.3. CESION:

El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Rionegro (S).

1.4. RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entreel contratante y los dependientes del Contratista.

1.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejerciciode las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

1.6. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo acumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevara el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

1.7. PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de RIONEGRO tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

1.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

1.9. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de RIONEGRO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

1.10. CADUCIDAD:

El Municipio de RIONEGRO previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

1.11. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud, pensiones y ARL de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista.

1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara mediante la firma de la presentación de la propuesta, bajo la gravedad del juramento,que NO se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993.

1.13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta,invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

1.14. DESIGNACIÓN DE CÓMITE EVALUADOR

MÓNICA MARCELA PÉREZ ESPARZA, Secretaria de Salud, Mujer y Bienestar Social

SILVIA NATHALIA AGON RESTREPO
Secretaria de Desarrollo Rural, Economico y Turismo
(Con funciones de Alcalde)
Resolución 3816 del 07 de octubre de 2026

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró aspectos integrales:	María Camila Restrepo Muñoz CPS – Apoyo a la oficina de contratación	
Proyectó, Revisó y Vo, Bo. Aspectos jurídicos Contractuales	Anderson Yebrail García Sierra CPS – Asesor Oficina de Contratación	
Proyecto, Reviso y Vo, Bo Aspectos Financieros:	Leonardo Benavides Figueroa CPS – Profesional Estudios del Sector	
Proyectó, Revisó y aprobó aspectos Técnicos:	Monica Marcela Perez Esparza Secretaria de Salud, Mujer Y Bienestar Social Del Município De Rionegro	